



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00008 – 00,  
**INFORMANDO:** Que se recibe informe escrito de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional. Sírvase proveer.-

**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del diecisiete (17) de junio actual, allegado por la MA1 JHAKELINE BASTIDAS ROMO Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, donde informa que la certificación de cesantías corresponde a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAJAHONOR", teniendo en cuenta que ya fue resuelto en auto anterior, estese a la espera a fin de considerarlo pertinente sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.-

Así mismo, se observa que el término otorgado para descorrer las excepciones se encuentra vencido, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día **TRES (3)** del mes de **AGOSTO** de 2021, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nto de la Niña L.C.G. (#2 fl. 9 Dig).-
- Copia del Acta de No Conciliación (#2 fls. 10 y 11 Dig).-
- Copia de Carné de Servicios de Salud de la Niña L.C.G. (#2 fl. 13 Dig).-



- Copia de Carné de Recibos de caja del Vicariato (#2 fl. 14 Dig).-
- Copia de facturas varias (#2 fl. 15 al 23 Dig).-
- Copia de extracto Bancolombia (#2 fl. 24 al 33 Dig)

De la parte Demandada:-

1. Documentales:

- Copia desprendible de pago mes febrero de 2021 (#14 folio 8 dig.).-
- Copia declaraciones juramentadas (#14 folios 9 y 10 dig.).-
- Copia de extractos bancarios BBVA (#14 folios 11 y 12 dig.).-
- Copia de recibo de pago de cuotas alimentarias (#14 folios 13 al 15 dig.).-

De oficio:

- Copia de la certificación laboral y desprendible de nómina del Demandado (#11 fls. 2 y 3).-
- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. SANDRA MILENA GÁLVEZ SÁNCHEZ y LUIS EDUARDO CALDERÓN TALAIGUA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA EDILMA PÉREZ PAN**  
Juez